

REF: Constituye derecho de aprovechamiento de aguas en el río Cochiguaz, en favor de la Junta de Vecinos Río Cochiguaz, provincia de Elqui, IV Región.
 =====

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

SANTIAGO, 13 OCT 1993

335

Nº _____/

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEP. C. CENTRAL		
SUB DEP. E. CUENTAS		
SUB DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U. y T		
SUB DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$
 IMPUTAC.
 ANOT. POR \$
 IMPUTAC.

 DEDUC. DTO.

VISTOS: El informe de la Dirección General de Aguas emitido por Oficio ORD. Nº 698 de 12 de octubre de 1993; las solicitudes de la Junta de Vecinos Río Cochiguaz y del Servicio de Ingeniería y Construcciones SITAC S.A.; el Oficio ORD. Nº 282 de 23 de abril de 1993 del Sr. Intendente de la IV Región al Sr. Director General de Aguas; el Memorandum s/n de fecha 17 de febrero de 1993 del Sr. Ministro del Interior al Sr. Subsecretario de Obras Públicas; el Informe Técnico Nº 24 del Departamento de Administración de Recursos Hídricos de la Dirección General de Aguas; las atribuciones que me confiere el artículo 148 del Código de Aguas, y

CONSIDERANDO :

QUE, el habitat natural del sector del río Cochiguaz debe ser protegido de cualquier acción o alteración que eventualmente pudiere provocar un grave peligro que lleve a la extinción de uno de los valles de mayor interés por sus factores ambientales y su agricultura, siendo estas características circunstancias excepcionales y de gran interés general para dicha zona y el país.

DECRETO :

1.- Constitúyese en favor de la Junta de Vecinos del Río Cochiguaz un derecho de aprovechamiento no consuntivo de aguas superficiales y corrientes del río Cochiguaz, de ejercicio permanente y continuo por 430 l/s, en la provincia de Elqui, IV Región.

El río Cochiguaz es afluente del río Claro o Derecho en la cuenca del río Elqui.

2.- Las aguas se captarán gravitacionalmente en la orilla izquierda del río Cochiguaz en un punto de coordenadas U.T.M. (m):

N : 6.656.560 (m)

E : 370.700 (m)

Su restitución se efectuará por la orilla izquierda del río en un punto de coordenadas U.T.M. (m)

N : 6.668.700 (m)

E : 357.900 (m)

La distancia entre el punto de captación y de restitución es de 22,3 Kms. y el desnivel de 850 m.

Las coordenadas U.T.M. tienen su base en la Cartografía del Instituto Geográfico Militar, escala 1: 50.000.

3.- La titular del derecho deberá dejar pasar un caudal no inferior a 100 l/s para asegurar el equilibrio ecológico del lugar.

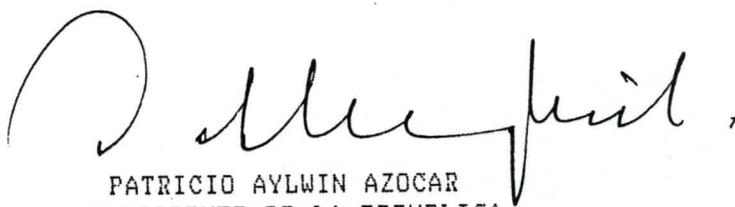
4.- La titular del derecho deberá solicitar a la Dirección General de Aguas la autorización de construcción de bocatomas, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 154 a 157 del Código de Aguas.

5.- La titular del derecho deberá constituir, en su oportunidad, las servidumbres que correspondan.

6.- El presente decreto se reducirá a escritura pública que suscribirán un representante legal de la interesada y el Sr. Abogado Jefe del Departamento Legal de la Dirección General de Aguas, y copia de ella deberá inscribirse en el Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces competente. La interesada deberá remitir a la Dirección General de Aguas una copia autorizada de dicha inscripción para los efectos de incorporarla al Catastro Público de Aguas.

7.- El presente decreto se registrará en la Dirección General de Aguas en conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del Código de Aguas.

ANOTESE, TOMESE RAZON Y NOTIFIQUESE



PATRICIO AYLWIN AZOCAR
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA



CARLOS HURTADO RUIZ-TAGLE
MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS

JUNTA DE VECINOS RIO COCHIGUAZ
Comuna de Paihuano
Provincia de Elqui
IV Región

Cochiguaz, Valle de Elqui
28 de Octubre de 1992

Exelentísimo Señor
Patricio Aylwin Azócar
Presidente de la República de Chile
Presente

De nuestra mayor consideración:

En su calidad de Presidente de la República nos dirigimos a Ud. respetuosamente, con el propósito de exponerle una situación que nos preocupa profundamente, la que tiene relación con modificaciones sustanciales que se producirían en nuestro entorno, de concretizarse un proyecto hidroeléctrico en la zona del valle del río Cochiguaz.

El río Cochiguaz (Cocha-Huasi = morada de agua en Quechua), afluente del río Elqui, se desarrolla al nororiente de Montegrande, Comuna de Paihuano, Provincia de Elqui, IV Región, constituyendo a su paso un antiguo valle, el cual ha sido habitado por diferentes culturas que han encontrado en él, los requerimientos necesarios para allí establecerse. Destacándose entre otros, la excelente calidad del agua, la que contrasta con la calidad de las aguas de los ríos del brazo norte del río Elqui, que presentan importantes concentraciones de minerales. El caudal medio del río es del orden de 2000 l/s. El fondo es rocoso e irregular, lo que unido a la gran velocidad de la corriente, provoca un constante régimen de torrente que se traduce en una alta evaporación de sus aguas.

El valle presenta características climáticas semidesérticas, con una baja humedad relativa del aire. En torno al río se ha desarrollado un delicado ecosistema, el que incluye una amplia variedad de especies de flora y fauna, las que han podido desarrollarse y hacer de este lugar su habitat exclusivamente por la existencia de agua en el río.

Alrededor de 200 personas viven en las riberas del río, desarrollando sus actividades agrícolas, ganaderas, culturales y turísticas, entre otras, conformando una comunidad de armonía con la naturaleza circundante.

El proyecto hidroeléctrico, mencionado previamente se refiere a la captación de prácticamente toda el agua disponible del río, para conducirla hasta un lugar cercano a Montegrande, donde se instalaría la planta privada generadora de electricidad, (localidad mencionada ya dispone de suministro eléctrico).

El resultado de lo anterior significaría que 25 km del río quedarían prácticamente secos, tramo en el que se ubica toda la población que habita el valle de Cochiguaz. Este hecho afectaría directamente los sistemas de supervivencia de la población cambiando drásticamente el ecosistema existente, transformando este valle vital en desértico. Como consecuencia de lo anterior se ve seriamente amenazado el desarrollo del pastoreo, apicultura, turismo, y especialmente la agricultura, destacando en esta área la producción de uva piscera (premiada por su alta calidad) y de exportación, principal fuente de trabajo e ingreso del lugar.

Para poder llevar a cabo el proyecto hidroeléctrico, se han presentado a la fecha tres solicitudes de derechos de aprovechamiento de aguas no consuntivos por la firma SITAC, sobre la totalidad del caudal disponible en el río. La primera, fue rechazada por razones legales y las otras dos siguen vigentes. Además se ha presentado una solicitud de derechos no consuntivos por parte de la Junta de Vecinos Río Cochiguaz, después de consultas con el Director General de Aguas, Sr. Gustavo Manríquez, con el objeto de proteger el valle.

En el debido plazo la Junta de Vecinos Río Cochiguaz e, individualmente, todos los dueños de fundos en el valle Cochiguaz presentaron sus oposiciones a las dos solicitudes de SITAC, sin recibir ninguna respuesta hasta hoy.

Debido que existen dos solicitudes presentadas en un mismo plazo de tiempo, según lo estipulado en el Código de Aguas vigente, la forma de dirimir la situación es mediante un remate al mejor postor. El resultado de este remate es fácilmente inferible, dado que el potencial económico de una empresa inversionista en energía eléctrica, supera ampliamente la capacidad económica de una pequeña comunidad agrícola.

Recién la firma SITAC apeló a la Corte de Apelaciones en Santiago por el rechazo que recibiera de la Dirección General de Aguas en cuanto a su solicitud del año 1989, reforzando aún más su presión para conseguir las aguas de nuestro río. Esto está obligando a nuestra Junta de Vecinos de defender sus derechos contratando un abogado lo que significa gastos mayores que tenemos que conseguir con un esfuerzo grande entre todos los habitantes del valle. Queremos dejar en claro que los habitantes de este valle no tuvieron conocimiento de esta solicitud hasta mediados de 1991, razón por la cual no se opusieron en el momento oportuno.

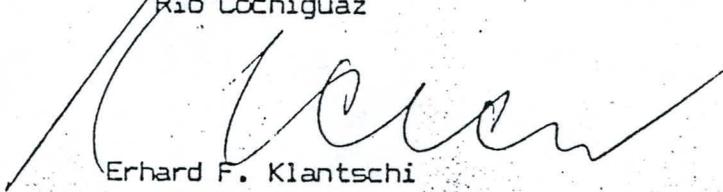
Representantes de esta Junta de Vecinos se reunieron con los Ministros de Agricultura, Don Juan Agustín Figueroa, Secretario General de Gobierno, Don Enrique Correa, y de Obras Públicas, Don Carlos Hurtado Ruiz-Tagle, para presentarles nuestro problema. Los Ministros tanto el Sr. Figueroa como el Sr. Correa se han mostrado muy motivados con este caso, conociendo el alto riesgo de

desertificación de la zona, unido a la escasez de lugares tan genuinos como nuestro valle. Ellos han simpatizados con la idea de declararlo Santuario de la Naturaleza, Monumento Nacional u otro para preservar su protección en el tiempo.

Por su parte también el Ministro Sr. Hurtado nos ha recibido con mucha atención y nos ha prometido entregar su proposición a su Excelencia, para que dictamine en nuestro favor (en caso de un eventual remate), entregando los derechos de aguas a la Junta de Vecinos Río Cochiguaz, como previsto en el artículo 148 del Código de Aguas.

Confiamos en que se mantenga la política de este gobierno, defensora de la vida y por ende del medio ambiente. Esperamos que nuestro clamado, junto con muchos otros, tenga la resonancia suficiente para la intervención de su Excelencia y salvar así este inspirador lugar de una destrucción irreversible.

Junta de Vecinos
Río Cochiguaz



Erhard F. Klantschi
Presidente



Ant. 93/23081 - 92/25484

CBE. 93/25484

Santiago, 17 de noviembre 1993

ARCHIVO

Señor
Erhard F. Klantschi
Presidente Junta de Vecinos Río Cochiguaz
Casilla 39
Vicuña

Estimado señor:

Me refiero a su presentación del mes de octubre del año pasado en que expresan su preocupación por las modificaciones que podrían producirse en el entorno del río Cochiguaz.

Sobre el particular, y por especial encargo de S.E. el Presidente de la República don Patricio Aylwin Azócar, tengo el agrado de transcribir para Uds. parte del Decreto N° 335 de fecha 13 de octubre de 1993, del Ministerio de Obras Públicas, que se explica por sí solo:

"CONSIDERANDO:

QUE, el habitat natural del sector del río Cochiguaz debe ser protegido de cualquier acción o alteración que eventualmente pudiere provocar un grave peligro que lleve a extinción de uno de los valles de mayor interés por sus factores ambientales y su agricultura, siendo estas características circunstancias excepcionales y de gran interés general para dicha zona y el país".

"DECRETO:

1.- Constitúyese en favor de la Junta de Vecinos del Río Cochiguaz un derecho de aprovechamiento no consuntivo de aguas superficiales y corrientes del río Cochiguaz, de ejercicio permanente y continuo por 430 l/s, en la provincia de Elqui, IV Región".



"El río Cochiguaz es afluente del río Claro o Derecho en la cuenca del río Elqui.

"2.- Las aguas se captarán gravitacionalmente en la orilla izquierda del río Cochiguaz en un punto de coordenadas U.T.M. (m):

N : 6.656.560 (m)

E : 370.700 (m)

"Su restitución se efectuará por la orilla izquierda del río en un punto de coordenadas U.T.M. (m)

N : 6.668.7009 (m)

E : 357.900 (m)

"La distancia entre el punto de captación y de restitución es de 22,3 Kms. y el desnivel de 850 m.

"Las coordenadas U.T.M. tienen su base en la Cartografía del Instituto Geográfico Militar, escala 1: 50.000.

"3.- La titular del derecho deberá dejar pasar un caudal no inferior a 100 l/s para asegurar el equilibrio ecológico del lugar.

"4.- La titular del derecho deberá solicitar a la Dirección General de Aguas la autorización de construcción de bocatomas, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 151 a 157 del Código de Aguas.

"5.- La titular del derecho deberá constituir, en su oportunidad, las servidumbres que correspondan.

"6.- El presente decreto se reducirá a escritura pública que suscribirán un representante legal de la interesada y el Sr. Abogado Jefe del Departamento Legal de la Dirección General de Aguas, y copia de ella deberá inscribirse en el Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes



Raíces competente. La interesada deberá remitir a la Dirección General de Aguas una copia autorizada de dicha inscripción para los efectos de incorporarla al Catastro Público de Aguas.

"7.- El presente decreto se registrará en la Dirección General de Aguas en conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del Código de Aguas".

Saluda atentamente a Ud.

CARLOS BASCUÑAN EDWARDS
Jefe de Gabinete Presidencial

A handwritten signature in black ink, appearing to read "M. Trivelli Oyarzun".

MARCELO TRIVELLI OYARZUN
Asesor Presidencial

CHC/NRB/imr.

c.c.: Archivo Presidencial